

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE LLAMAR A LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE QUE DEBAN SUSTITUIR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES A LAS Y LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS CON LICENCIA VIGENTE**, misma propuesta que sustentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Congreso del Estado es una asamblea de representantes que son depositarios del ejercicio del Poder Legislativo Estatal, que junto con el Ejecutivo y el Judicial, conforman el Supremo Poder del Estado

Al efecto, en su diverso artículo 30 y 31, dicha Constitución local, dispone que este Congreso del Estado debe estar integrado por veintiún Diputadas y Diputados electos de manera directa, y hasta doce por el principio de representación proporcional, para un total de treinta y tres legisladores electos cada tres años, previendo en su artículo 48, los supuestos en los que alguno de sus integrantes se ausente de su cargo, para lo cual ordena que sean sus respectivos Suplentes quienes les sustituyan en todas sus faltas temporales o permanentes.

Para dar cumplimiento a esos ideales constitucionales, con fecha 11 de abril de 2024, esta Soberanía dirigió escrito al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, IEE Sonora, mediante el cual se informó a esa autoridad electoral, que las Diputadas Diana Karina Barreras Samaniego, Natalia Rivera Grijalva y Paloma María Terán Villalobos, así como los Diputados Luis Arturo Robles

Higuera y Oscar Eduardo Castro Castrola, les ha sido aprobada licencia para separarse temporalmente del cargo, solicitando que nos indiquen quienes son las personas que deben suplir en sus ausencias a dichos integrantes de esta LXIII Legislatura.

Con motivo de lo anterior, el pasado día lunes 15 de abril de 2024, la referida autoridad electoral del Estado, dio respuesta a la solicitud de este Poder Legislativo, informando, en la parte que interesa, lo siguiente:

“En relación con lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo CG292/2021 "Por el que se declara la validez de elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021” aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en fecha treinta de junio de dos mil veintiuno; con las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registradas por los partidos políticos; así como los acuerdos de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa del proceso electoral ordinario local 2020-2021, se le informa que las personas que deberán asumir las suplencias de las diputaciones antes señaladas, son las siguientes:

NOMBRE DE LA PERSONA DIPUTADA QUE SOLICITÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ EL CARGO DE DIPUTADA
<i>NATALIA RIVERA GRIJALVA</i>	<i>KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA</i>
<i>LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA</i>	<i>JUAN FRANCISCO ORTEGA ARMENTA</i>
<i>OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO</i>	<i>ÁLVARO MARTÍN PÉREZ MANJARREZ</i>
<i>PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS</i>	<i>MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO</i>

Ahora bien, ante la separación temporal de la C. Diana Karina Barreras Samaniego (diputada propietaria) y el oficio de fecha veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual la C. Ana Patricia Briseño Torres (diputada suplente), hizo de conocimiento de ese H. Congreso que no es su deseo ostentar la suplencia de ningún cargo en la referida Legislatura, se le hace de su conocimiento que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, no prevé disposición alguna para atender el caso concreto; no obstante, el artículo 175, párrafo tercero de la referida Ley electoral local, establece lo siguiente:

"Las vacantes de miembros propietarios del Congreso del estado electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes. Si los suplentes no se presentaren a ocupar el cargo, éste será cubierto por aquella fórmula de candidatos del mismo partido político que siga en el orden de la lista respectiva después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido."

De una interpretación de lo señalado en el artículo 175, párrafo tercero de la Ley electoral local, se tiene que, si las diputaciones suplentes no se presentaren a ocupar el cargo motivado porque la titularidad se encuentra vacante, éste será cubierto por aquella fórmula de candidaturas del mismo partido político que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado las diputaciones que le hubieren correspondido.

Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sonora, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG35/2020 de fecha quince de septiembre de dos mil veinte y modificados en el Acuerdo CG75/2020 de fecha nueve de diciembre del mismo año, respecto a los supuestos en que se presenten renunciaciones de alguna de las integrantes de las listas de diputaciones de representación proporcional, señala lo siguiente:

*"a) Acorde con la prelación y alternancia de género que rige la configuración de las listas y planillas para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional, si la primera fórmula de candidaturas del género a la que corresponde la constancia de asignación está vacante o fue cancelado su registro, se asignará a la siguiente en el orden que invariablemente sea del mismo género. En este sentido, si la constancia, conforme a la norma, corresponde a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá hacerse la entrega de la constancia a una fórmula integrada por hombres
..."*

Si bien, dicho supuesto corresponde a las renunciaciones de candidaturas, para el caso concreto y en observancia del principio de paridad de género establecido en los artículos 41, tercer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 110, fracción VII, 111, fracción XV, 114, 161, 198, 203 y 205 de la legislación electoral local, se advierte que deberá asumir el cargo de diputación, la siguiente persona de la lista en el orden de prelación que invariablemente sea del mismo género.

En cuanto a la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el partido político del Trabajo y aprobada por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdo CG177/2021 de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se tiene que el orden de las candidaturas a diputaciones por el referido principio, registrado por dicho partido político fue el siguiente:

CARGO	NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
<i>DIPUTADA PROPIETARIA</i>	<i>1</i>	<i>DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADA SUPLENTE</i>	<i>1</i>	<i>ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADO PROPIETARIO</i>	<i>2</i>	<i>RAMÓN ÁNGEL FLORES ROBLES</i>	<i>HOMBRE</i>

<i>DIPUTADO SUPLENTE</i>	2	<i>DIEGO ARMANDO MARTÍNEZ ACUÑA</i>	<i>HOMBRE</i>
<i>DIPUTADA PROPIETARIA</i>	3	<i>ALMA DELIA BARRIGA PACHECO</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADA SUPLENTE</i>	3	<i>EVANGELINA CARREÑO MENDIVIL</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADO PROPIETARIO</i>	4	<i>VICTOR CALERO PALOMARES</i>	<i>HOMBRE</i>
<i>DIPUTADO SUPLENTE</i>	4	<i>SAMUEL ABRAHAM LUNA YAÑEZ</i>	<i>HOMBRE</i>
<i>DIPUTADA PROPIETARIA</i>	5	<i>FRANSYS ALEXIS FIERROS MENDOZA</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADA SUPLENTE</i>	5	<i>ANA JUDITH DELGADO VALENCIA</i>	<i>MUJER</i>

*En dichos términos, y con fundamento en la normatividad antes señalada, ante la separación temporal de la C. Diana Karina Barreras Samaniego (diputada propietaria) y el oficio de fecha veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual la C. Ana Patricia Briseño Torres (diputada suplente), hizo de conocimiento de ese H. Congreso que no es su deseo ostentar la suplencia de ningún cargo en la referida Legislatura, respetando el orden de prelación de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el partido político del Trabajo mediante el referido Acuerdo CG177/2021, se concluye que **la siguiente persona de dicha lista correspondiente al género femenino que deberá asumir el cargo de diputada en la LXIII Legislatura es la ciudadana Alma Delia Barriga Pacheco.**”*

Ahora bien, considerando que conforme al artículo 22, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad estatal en materia electoral, este Poder Legislativo debe hacer suyos los argumentos e interpretaciones jurídicas realizadas por dicho Instituto, y llamar a las diputadas y diputados suplentes antes señalados, para que se incorporen a esta LXIII Legislatura, en sustitución de las y los integrantes de este Poder Soberano, que actualmente cuentan con licencia temporal vigente.

En las anotadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 29, 30, 31 y 48 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para efectos de cubrir las ausencias temporales de las y los integrantes de esta LXIII Legislatura con licencia vigente, resuelve llamar a las siguientes diputadas y diputados suplentes:

I.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la Diputada Suplente Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, para que sustituya en sus ausencias temporales a la Diputada Propietaria Natalia Rivera Grijalva.

II.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar al Diputado Suplente Juan Francisco Ortega Armenta, para que sustituya en sus ausencias temporales al Diputado Propietario Luis Arturo Robles Higuera.

III.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar al Diputado Suplente Alvaro Martín Pérez Manjarrez, para que sustituya en sus ausencias temporales al Diputado Propietario Oscar Eduardo Castro Castro.

IV.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la Diputada Suplente María Karina Olivares Rabago, para que sustituya en sus ausencias temporales a la Diputada Propietaria Paloma María Terán Villalobos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, 29, 30, 31, 48 y 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; y los artículos 3; 110, fracción VII; 111, fracción XV; 114; 161; 175, párrafo tercero; 198; 203 y 205 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como el artículo 20 de los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Sonora, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo CG35/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 y modificados en el Acuerdo CG75/2020 de fecha 09 de diciembre del mismo año; y ante la negativa expresa de asumir el cargo por parte de la Diputada Suplente Ana Patricia Briseño Torres, con base en la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el Partido del Trabajo, aprobada por el mismo Consejo General del Instituto mencionado, mediante Acuerdo CG177/2021 de fecha 23 de abril de 2021, y en estricto respeto al principio de paridad de género; el Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la ciudadana Alma Delia Barriga Pacheco, siguiente mujer en la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el Partido del Trabajo, para que sustituya en sus ausencias temporales a la Diputada Propietaria Diana Karina Barreras Samaniego.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las Diputadas y Diputados Suplentes señalados en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para que comparezcan al recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que lleven a cabo la toma de protesta correspondiente, en términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en la siguiente sesión ordinaria.

Finalmente, dada la urgencia de que el Congreso del Estado de Sonora emita su pronunciamiento sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024.

C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR

C. DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA